

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

de Fianje Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncios de concurso - subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de dieciséis (16) viviendas y Urbanización en Llanera (Oviedo) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y del Decreto Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de el concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de el concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientas cincuenta y dos mil ochocientas cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (652.804,45).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de trece mil cincuenta y seis pesetas con diez céntimos (13.056,10).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintiséis mil ciento doce pesetas con diecisiete céntimos (26.112,17).

II.—Plazo de el concurso-subasta

Las proposiciones para optar a el concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provin-

cial de Oviedo, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Oviedo en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar, podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días un Contrato provisional, debiendo en este caso, el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el

número primero de la Condición quinta del Pliego de Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo, deberá el adjudicatario formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a el concurso-subasta.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Ultimo recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

Séptimo. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades esta-

blecidas por R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

Noveno. Justificantes de econtrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Décimo. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y como vocales: El Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; El Secretario Técnico de la Obra, que actuará como Secretario; El Arquitecto Asesor de la Obra; Interventor Delegado de la C. N. S.; El Arquitecto Delegado del I. N. V. y dará fe el Notario que por turno corresponda intervenir.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Oviedo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en los plazos señalados, no

fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, 30 de agosto de 1954.
El Subjefe Nacional de la Obra,
Enrique Salgado Torres.

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento ochenta y cuatro viviendas y Urbanización en Avilés (Oviedo) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y del Decreto Ley de 29 de mayo de 1954 y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de el concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de el concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Federico Somolinos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones trescientas diecisiete mil quinientas treinta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos (17.317.539,32).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento sesenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas con setenta céntimos (166.592,70).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad trescientas treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos 333.185,39).

II.—Plazo de el concurso-subasta

Las proposiciones para optar a el concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las

edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Oviedo en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Cristo Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar, podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días un Contrato provisional, debiendo en este caso, el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado", en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiera hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la Condición quinta del Pliego de Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo, deberá el adjudicatario formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las

referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a el concurso-subasta.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Ultimo recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

Séptimo. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Décimo. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y como vocales: El Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; El Secretario Técnico de la Obra, que actuará como Secretario; El Arquitecto Asesor de la Obra; Interventor Delegado de la C. N. S.; El Arquitecto Delegado del I. N. V. y dará fe el Notario que por turno corresponda intervenir.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudiciándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por

un letrado en ejercicio en Oviedo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en los plazos señalados, no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, 30 de agosto de 1954.
El Subjefe Nacional de la Obra,
Enrique Salgado Torres.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

EDICTO

Por el presente se cita y hace saber a Angel Fernández Alonso, de setenta y tres años de edad, casado, industrial, hijo de Isidoro y Justa, natural de Valle, provincia de León, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 25.420, fué sancionado con la multa de 2.000 pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la multa, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación del presente edicto, pasados los cuales será interesada su busca y detención, pudiendo recoger la copia de la propuesta-resolución en esta Fiscalía Provincial.

León, 13 de julio de 1954.—El Fiscal Provincial de Tasas Accidental.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

Terminadas todas las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas de Villanueva, Ayuntamiento de Ribadeva (Oviedo), ejecutadas por el contratista D. Belarmino Rubiera Marcos, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en la Alcaldía de Ri-

badedeva o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de las fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo efectuado.

Oviedo, 9 de septiembre de 1954. — El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez.— Magistrados: D. Luis Alvarez Alvarez.—D. José María F. Díaz Faes.

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Marcelino Sirgo Muñiz, cuyas demás circunstancias no constan, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Carlos Botas; y de otra como demandados la entidad "Palacio y Cobos" y contra don Rafael Palacio Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalegre, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad,

Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón con fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y estimando asimismo en parte la demanda interpuesta por don Marcelino Sirgo Muñiz, debemos de condenar y condenamos a los demandados "Palacio y Cobos" y don Rafael Palacio Menéndez a abonar al actor la cantidad correspondiente a seis vagones de arena o piedra a razón de dos pesetas por tonelada, de la que se deducirán cuatrocientas pesetas y absolviendo a los mismos demandados de las demás reclamaciones formuladas. Sin hacer expresa imposición de costas, en ninguna de las dos instancias. Notifíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz Faes.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García.

JUZGADOS

DE LA BAÑEZA

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido por proveído de esta fecha dictado en el sumario número setenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre abandono de familia, acordó se cite al denunciado Jacinto Domínguez Cardo, de treinta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Audanzas del Valle, últimamente visto en Mieres y en desconocido paradero, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente le sirva de citación, la expido en La Bañeza, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de los de es-

ta población, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas por hurto número trescientos tres del corriente año, acordó sea citado el inculpado Modesto Muns de Batlle, de treinta y tres años, casado, hijo de Eudaldo y de Ramona, natural de Barcelona, oficinista, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la planta baja del Palacio de Justicia el día ocho de octubre próximo, a las cuatro de la tarde a fin de celebrar el correspondiente juicio, haciéndole al propio tiempo las advertencias y apercibimientos legales.

Para que conste y surta los efectos de notificación y citación en forma al inculpado referido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Gijón, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por lesiones por atropello a Marujina Escudero Hernández, de cinco años y vecina de Oviedo, por el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Alvarez Alvarez, de diecisiete años, soltero, aprendiz de mecánico, hijo de José y María, natural de Meres (Siero) y con domicilio desconocido, para que a las once del día veintinueve del corriente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que por este Juzgado se instruyen por estafa, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado don Francisco Barroso López, cuyos demás datos de filiación se desconocen y vecino que fué de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día seis de octubre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de diversas obras municipales, con cargo a la subvención concedida por la Junta Nacional del Paro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estime conveniente.

La Caridad-El Franco, a 7 de septiembre de 1954.—El Alcalde, José M. de Andrés.

DE GOZON

ANUNCIO

La Corporación Municipal ha aprobado, en sesión plenaria celebrada el 5 del corriente, las Ordenanzas Fiscales que han de regir en 1955.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, dichas Ordenanzas quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Luanco, 6 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

DE LLANERA

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se anuncia la venta en pública subasta de diecinueve parcelas de terreno, sobrantes de la vía pública, propiedad de este Ayuntamiento de Llanera, las cuales se describen a continuación a saber:

Primera. "Trozo de terreno". Sitio en términos del pueblo de Lavares, en la parroquia de Arlós de ocho áreas de cabida, linda Norte Este, y Oeste, con camino; Sur, terrenos de este Ayuntamiento; su valor es de seis mil pesetas.

Segunda. Parcela de cien metros cuadrados, sita en términos de la parroquia de Pruvia, punto "El Mosquito", linda al Norte, Sur y Oeste, con camino; Este, terrenos de la Casta de Candamo; su valor es de setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Parcela de nueve áreas, sita en la Tabla de la parroquia de Pruvia, linda al Norte, Sur y Oeste, con camino; Este, con Juan González; su valor es de mil pesetas.

Cuarta. Terreno o parcela de cuatro áreas, sito en la Tabla, parroquia de Pruvia, linda al Norte, con Juan González; Sur, Este y Oeste, con camino; su valor es de seiscientos cincuenta pesetas.

Quinta. Terreno o parcela de tres áreas, sita en la Granda, parroquia de Pruvia, linda al Norte, Sur y Oeste, con camino y Este, José Martínez; su valor es de mil pesetas.

Sexta. Trozo de terreno-parcela, sito en Santa Rosa, parroquia de Lugo, de siete áreas, y linda Norte, Sur y Oeste, con camino y al Este, Manuel Puerta, su valor es de setecientas cincuenta pesetas.

Séptima. Parcela o terreno de sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en términos de Tuernes el Pequeño, parroquia de Sancucufate, linda al Norte, con propiedad de Baldomero García; Sur, Manuel Fernández; Este, camino y Oeste, Baldomero García; su valor es de seiscientos cincuenta pesetas.

Octava. Parcela o trozo de terreno de setenta metros cuadrados, sito en la parroquia de Lugo, lugar de Castiello, y linda al Norte, con herederos de José Alonso; Sur, más de Faustino Alvarés; Este, camino; y Oeste, Herederos de Teresa Fanjul; su valor es de seiscientos pesetas.

Novena. Trozo de terreno o parcelas de tres áreas, sito en Silvota de la parroquia de Lugo, y linda al Norte y Oeste, con camino; Sur y Este, más de Laureano Rodríguez; Su valor es de seiscientos cincuenta pesetas.

Décima. Parcela de terreno de tres áreas, sito en Mundín, parroquia de Lugo, y linda al Norte y Oeste, con parcelas de este Ayuntamiento; y Sur y Este, con camino; su valor es de setecientas cincuenta pesetas.

Once. Terreno o parcela de diez áreas, sito en Guyame, parroquia de Sancucufate, y linda al Norte, Sur y Este, con más de Leoncio González; y Oeste, camino; su valor es de mil quinientas pesetas.

Doce. Terreno o parcela de cien metros cuadrados, sito en Fontaxón, parroquia de Pruvia, linda al Norte, con más de Manuel Ponte; Sur, Este y Oeste, con camino; su valor es de trescientas cincuenta pesetas.

Trece. Parcela o terreno denominado Andorcio, sito en términos de la parroquia de Ables, de tres áreas, y linda al Norte, con Juan Camino o sus herederos; Sur y Este, camino; y al Oeste, con más de Vicente Díaz; su valor es de ochocientos cincuenta pesetas.

Catorce. Parcela o terreno denominado, Cierro de la Vega, sito en Robledo, parroquia de Lugo, de doce áreas de cabida, y linda al Norte, Este y Oeste, con camino; y Sur más de José Martínez; su valor es de dos mil quinientas pesetas.

Quince. Parcela o trozo de terreno, de doce áreas, sito en Mundín, parroquia de Lugo, y linda al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de Bautista Rodríguez; y al Este, más de Alfredo Villa; su valor es de mil pesetas.

Dieciséis. Parcela o terreno de dos áreas, sito en el Pondal de la parroquia de Lugo, linda al Norte y Sur, con camino; Este, con terrenos de Herederos de Emilia Suárez; y Oeste, con Herederos de Luis Rodríguez; su valor es de setecientas cincuenta pesetas.

Diecisiete. Trozo de terreno o parcela denominada "Campo de la Pandiella", sito en términos de la parroquia de Ferroñes, de doscientos metros cuadrados, y linda al Norte, con reguera; Sur, carretera a Ferroñes; Este, con terrenos de Angel Rodríguez Suárez; y Oeste, con terrenos de este Municipio; su valor es de mil quinientas pesetas.

Dieciocho. Un trozo de terreno comprendido con el número

nueve en el plazo de Urbanización, sito en la calle Nueva, de ocho metros veinte centímetros de fachada, por diez metros de fondo, sito en términos de la villa de Posada, y linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con solar número ocho; Este, con calle en proyecto; y al Oeste, con la calle Nueva; su valor es de tres mil setecientas pesetas.

Diecinueve. Un trozo de terreno o parcela, señalado con el número diez del Plano de Urbanización, sito en la calle Nueva de esta villa de Posada, de noventa y cuatro metros treinta centímetros cuadrados de forma trapezoidal, linda al Norte, en línea de trece metros veinte centímetros, con un solar señalado con el número once, propiedad de este Ayuntamiento; al Sur, en línea de diez metros, con solar número nueve; al Este, en línea de ocho metros veinte centímetros, con calle en proyecto, y al Oeste, con línea de nueve metros, a la Calla Nueva, su valor es de cuatro mil trescientas pesetas.

Los tipos de licitación son los valores asignados a cada parcela que anteriormente se describen y la fianza provisional, será el tres por ciento del tipo de licitación de cada parcela y la definitiva el seis por ciento de cada remate.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se expresa a continuación, reintegradas debidamente con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza del sello municipal; acompañadas del resguardo que justifique haber constituido la fianza provisional cada licitador y serán presentados dichos pliegos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento en los días hábiles y dentro de las horas de nueve a catorce del día y durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyos plazos y horas podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás particulares que constan en el expediente.

La subasta de los expresados terrenos o parcelas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario de esta Corporación y se llevará a efecto ésta, al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, de profesión....., ofrece por la parcela sobrante de la vía pública, sita en....., de la parroquia de....., sacada a subasta por el Ayuntamiento de Llanera, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm.... de fecha de... de 1954..., la cantidad de..... pesetas (en letra), hallándose conforme con el pliego de condiciones formado al efecto.

(Firma y fecha)

Llanera, 6 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS EN LA CONTINUACION SE EXPRESA EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN EL PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCESAR A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLA A DISPOSICION DE DICHO JUEZ TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GIL AVILA, Antonio, de veintiséis años, hijo de Claudio y Permitiva, natural de Valderrama Montánchez; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a constituirse en prisión provisional en sumario 351 de 1953, por robo.

ANULACIONES

Habiendo sido detenido el procesado ELISEO DEL CAMPO SUAREZ, reclamado por el Juzgado de Instrucción número uno de Pamplona y su partido, méritos del sumario número de 1952, sobre uso de nombre puesto y estafa, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para su busca y captura.

—:—

En virtud del presente se anula y se deja sin efecto las requisitorias mandadas publicar para la busca y captura del procesado EUSEBIO ALBA GONZALEZ, en el sumario número 23 de 1954, seguido por estafa, por haberse dejado sin efecto dicha requisitoria, por auto de esta fecha.